

Pueblos indígenas, comunidades locales y REDD+

Abril de 2010

Los pueblos indígenas y las comunidades locales¹ dependen de los ecosistemas para su subsistencia, en particular de los bosques nativos, ya que emplean sus plantas, animales y productos para su alimentación, vestuario, combustibles, medicinas y viviendas. La economía, organización social, identidad y los valores culturales y espirituales de estas comunidades están íntimamente relacionados con la diversidad biológica.

Desafortunadamente, los territorios de los pueblos indígenas y las comunidades locales están ubicados en zonas selváticas que están sufriendo rápidos cambios sociales y económicos producto de múltiples factores. Estos incluyen la expansión de la agricultura y la ganadería comerciales, la explotación maderera y minera, la construcción de infraestructura, la migración de colonos provenientes de otras regiones y el cambio climático.

Muchas de las áreas donde habitan pueblos indígenas y comunidades locales son cruciales para las iniciativas globales de conservación y contra el cambio climático.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales están participando actualmente en las discusiones acerca del cambio climático, tanto a nivel nacional como internacional, si bien de forma limitada. Sin embargo, aún persisten vacíos de información sobre el grado de amenaza que el cambio climático representa para sus comunidades. Existe la necesidad de explorar cómo impactarán los mecanismos de REDD+² en los pueblos indígenas y las comunidades locales, cómo se garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cómo se harán respetar sus derechos. Por otro lado, los pueblos indígenas y las comunidades locales deben figurar en primer plano en el tema de la adaptación, pero a pesar de ello no han sido llamados regularmente a las discusiones a nivel nacional e internacional sobre el desarrollo de estrategias y mecanismos de financiación para la adaptación.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales han avanzado significativamente en su lucha por el reconocimiento de sus derechos humanos elementales, a través de la adopción de instrumentos internacionales como la Convención 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP). Al ser implementados a nivel nacional, estos instrumentos, de reconocimiento internacional, les permiten a estas comunidades mantener sus modos tradicionales de vida, proteger sus derechos sobre la tierra y

¹ El término “comunidades locales” se refiere a aquellas comunidades dependientes del bosque que no son reconocidas como poblaciones indígenas ni comunidades tradicionales en la legislación nacional.

² Apoyamos un mecanismo que contemple la reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal (REDD), la gestión sostenible de los bosques naturales en función de criterios ambientales y sociales estrictos y una contabilización precisa del carbono. Asimismo, apoyamos la inclusión de la conservación de los bosques naturales y el mantenimiento de inventarios de carbono forestal a partir de la restauración/mejora de bosques degradados, así como el aumento de la masa forestal a través de la forestación y reforestación cuando sea apropiado para el ambiente.

sus recursos, fortalecer su organización y promover el desarrollo sostenible y autónomo en sus territorios, todo lo cual es compatible con las iniciativas de las organizaciones ambientales.

En esta medida, las ONG abajo firmantes reconocemos que tenemos un interés común por hallar los mejores métodos para conservar la biodiversidad y los ecosistemas que proporcionan servicios vitales para el bienestar humano.

Como se estableció en el Plan de Acción de Bali, reconocemos también que las necesidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales han de abordarse cuando se tomen medidas para reducir las emisiones por la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo. Más aún, se debe asegurar la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el diseño y la implementación de procesos, mecanismos y actividades de mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo los fondos de mitigación y adaptación. De igual manera, debe garantizarse el reconocimiento y el respeto a los derechos de las poblaciones indígenas y las comunidades locales, así como la repartición equitativa de beneficios. En este sentido, en relación con REDD+, la OSACT en la CP 14 incluyó en su decisión lo siguiente en sus pautas metodológicas: “Reconocer la necesidad de promover la **participación plena y efectiva de las poblaciones indígenas y las comunidades locales y la posible contribución de sus conocimientos al control y la elaboración de informes de las actividades**”. Asimismo, el texto de las negociaciones de REDD+ (FCCC/CP/2010/2, Anexo V) incluye garantías relacionadas con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y el respeto de sus derechos y conocimientos, tomando en consideración los acuerdos internacionales vigentes y la UNDRIP. Esta disposición es un buen primer paso, pero se debe poner en funcionamiento con disposiciones sobre el control y la elaboración de informes sobre esta garantía en la redacción.

Las ONG abajo firmantes recomendamos también que:

- la CMNUCC y los estados miembro garanticen el reconocimiento de los *derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales sobre las tierras, territorios y recursos que han ocupado o poseído tradicionalmente*³ en la implementación de cualquier programa que los afecte directa o indirectamente;
- la CMNUCC y los estados miembros garanticen que las iniciativas REDD+ futuras incluyan la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales a través de una entidad apropiada a nivel nacional, que reportaría el cumplimiento de esta obligación al organismo de la CMNUCC creado para tal efecto;
- el marco de REDD+ adopte instrumentos de derecho reconocidos y los principios reconocidos por la UNDRIP a nivel internacional, a saber, la seguridad de la tenencia de tierras, derechos sobre los recursos y usos de los conocimientos tradicionales (y las leyes consuetudinarias). Estas iniciativas también deben incluir claramente los múltiples beneficios

³ Art. 26, 1 UNDRIP

que los bosques ofrecen al clima, los ecosistemas y a los pueblos indígenas y las comunidades locales;

- las partes aseguren la amplia participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el diseño y el desarrollo de sus estrategias nacionales de preparación para REDD+ y que
- La CMNUCC y los estados miembro reconozcan, respeten e implementen el principio del **consentimiento libre, previo e informado** en todos los procesos de mitigación y adaptación, los mecanismos y actividades que afecten a los pueblos indígenas, las comunidades locales y a otros poseedores de derechos.

▪

Objetivos adicionales

- la CMNUCC y los estados miembro reconozcan e incorporen **las prácticas y los conocimientos tradicionales** como recursos fundamentales para el desarrollo de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático;
- La CMNUCC y los estados miembro fomenten y creen **estructuras y mecanismos** formales a escala nacional e internacional que permitan la **plena y efectiva participación** de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los mecanismos de adaptación y mitigación del cambio climático;
- la CMNUCC establezca un fondo para apoyar la **participación plena y efectiva** de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todos los mecanismos referentes al cambio climático, a saber, la adaptación, mitigación, el control y la transferencia de tecnologías apropiadas. El fondo otorgaría financiación para la educación, el desarrollo de capacidades, el intercambio de conocimientos y la transferencia de habilidades necesarias para facilitar tal participación y que
- la CMNUCC y los estados miembro reconozcan y apoyen **los procesos autónomos de desarrollo sostenible** de los pueblos indígenas y las comunidades locales.